

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN JOSE EL IDOLO, SUCHITEPEQUEZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
JUAN LIBERTO PINEDA
Alcalde(sa) Municipal de San José El Idolo, Suchitepequez
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San José El Idolo, Departamento de Suchitepequez.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A
PROVEEDORES

(Hallazgo de Control Interno No.2)

INEXISTENCIA DE LIBRO DE BANCOS

(Hallazgo de Control Interno No.3)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

ATRASO EN EL REGISTRO DE LIBRO DE BANCOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS****Condición**

Se estableció que la Municipalidad no cuenta con un manual de funciones y procedimientos, que indique las funciones y responsabilidades de cada uno de los empleados de la municipalidad.

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 MANUALES DE FUNCIONES, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo". El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 34. Establece: "Reglamento interno. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal".

Causa

Inobservancia de la norma legal aplicable.

Efecto

Que no se logre alcanzar las metas y objetivos, debido a que el personal que labora en la municipalidad realiza sus actividades laborales en forma desordenada.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal proponga al Concejo Municipal llevar a cabo la elaboración de los manuales y funciones así como de procedimientos de cada una de las oficinas municipales.

Comentario de los Responsables

Se giro oficio sin número de fecha 13 de marzo del 2009, en donde se dio a conocer el hallazgo donde se solicita el comentario de la administración, al cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no se pronunció ni presentó pruebas de descargo del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 3, para el Alcalde Municipal y los 7 miembros del Concejo Municipal, por valor de Q2,000.00 para cada uno, para un total de Q16,000.00.

HALLAZGO No. 2**EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A PROVEEDORES****Condición**

En la revisión del área de caja y bancos, se estableció que en todo el año 2008 se giraron varios cheques a nombre de Juan Liberto Pineda Alcalde Municipal y de Walter Armando Velásquez Ramos Tesorero Municipal, para pago de planillas de salarios de empleados municipales, y de proveedores.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-, versión II, modulo 6 de tesorería, numeral 6.4.4 indica: "Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria".

Causa

Incumplimiento la norma legal establecida.

Efecto

Riesgo de pérdida o robo del efectivo y falta de transparencia en el proceso de pago a los proveedores.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, a efecto que todos los pagos de obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realicen mediante cheque voucher y que los mismos se emitan directamente al proveedor.

Comentario de los Responsables

En relación a los cheques girados a nombre del Tesorero y Alcalde municipal se debe a que se realizan pagos de sueldos y salarios quincenalmente a los empleados y en el banco Crédito Hipotecario Nacional no aceptan cheques a nombre de Tesorería Municipal, y con el fin de evitarles problemas a los empleados municipales a la hora de cobrar y no tengan que viajar a la ciudad de Mazatenango, es propicio manifestarle que próximamente se estará abriendo una agencia Banrural en este municipio el cual fue gestionado por el señor alcalde municipal, precisamente para evitar estos procedimientos y que cada empleado abra una cuenta así solo se le deposita a la misma.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que en los comentarios de la administración aceptan la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal por valor de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**INEXISTENCIA DE LIBRO DE BANCOS****Condición**

Al evaluar el área de caja y bancos se estableció que se tiene aperturada la cuenta número 3-02817144-6 en el Banco de Desarrollo Rural a nombre del proyecto Rehabilitación Sistema de Agua Potable, Aldea Nahualate, la cual al solicitar el libro auxiliar correspondiente se verificó que no se cuenta con el mismo.

Criterio

El Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 Atribuciones, La contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes; literal k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización. El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal artículo 87 literal b) indica, "registrar en los libros o sistemas computarizados la contabilidad de los ingresos municipales, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con las reglas contables legalmente aceptadas".

Causa

Negligencia de parte del Tesorero Municipal, en no habilitar el libro correspondiente, incumpliendo con la norma legal establecida.

Efecto

Falta de registro contable, que demuestre la disponibilidad financiera de la cuenta bancaria del proyecto descrito.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito al Tesorero Municipal, a efecto que debe habilitar un libro de bancos y solicitar la autorización, ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En relación a la Cuenta No. 3-02817144-6 a nombre del proyecto Rehabilitación Sistema de agua potable Aldea Nahualate del banco Banrural no cuenta con libro auxiliar de bancos el motivo se debe a que al aperturar un nuevo libro sería oneroso para la municipalidad porque tendría que pagarse por la autorización del mismo ante la Contraloría General de Cuentas y el saldo que tiene la cuenta es de Q100.00 que por razones que se desconocen no fue cancelado por el ex tesorero municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios de la administración aceptan la inexistencia del libro de bancos, para el proyecto descrito.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

Al momento de iniciar la comisión de auditoría en la municipalidad, se encontró un atraso en la rendición electrónica de cuentas, de los meses de enero y febrero del año 2009, ante la Delegación de la Contraloría General de Cuentas del departamento de Suchitepéquez.

Criterio

El Acuerdo Interno A-37-2006 aprobado por la Contraloría General de Cuentas, normas de carácter técnico y aplicación obligatoria para la rendición de cuentas de las municipalidades de la república y sus empresas artículo 2, plazos, período y contenido de la información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán de presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y Contraloría General de Cuentas, con forme las siguientes disposiciones: III en los primeros cinco días hábiles de cada mes, literal b.1 caja municipal de movimiento diario (reportes PGRT03 y PGRT04) generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica en un medio magnético u óptico.

Causa

Negligencia de parte del Tesorero y Alcalde Municipal, al no cumplir con la norma legal establecida.

Efecto

Incertidumbre en la administración de los recursos municipales, además atraso a las comisiones de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, para efectuar la fiscalización.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a efecto que a partir de la presente auditoría cumplan con la rendición electrónica mensual, ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, de este departamento.

Comentario de los Responsables

En atraso en la rendición de cuentas, se debió a problemas que se tenían con el sistema SIAF, que impedía realizar los cierres mensuales correspondientes; adjunto se presenta fotocopia de las hojas de servicio de los técnicos que asesoraban a la municipalidad en el manejo del SIAF. El último mes rendido es Enero 2009; tal y como se demuestra con la fotocopia de la constancia emitida por la Contraloría General de Cuentas; es conveniente mencionar que no se ha rendido el mes de Febrero 2009; porque el sistema al momento de hacer el cierre y tratar de quemar el disco (CD) de la rendición electrónica del mes antes mencionado, el sistema no generó el SETUP del cierre de la rendición, el cual debió generarse automáticamente en el sistema, razón por la cual no se ha remitido a la delegación departamental de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en los comentarios de la administración, argumenta que el mes de enero se rindió ante la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, con fecha de recepción el 24 de marzo del 2009, fuera del plazo establecido y con el mes de febrero de igual forma no se rindió en tiempo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA****Condición**

En la evaluación practicada, al área de caja y bancos se determinó que durante el año 2008 no se creó el fondo rotativo, (caja chica).

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM- versión II, módulo 6, numeral 6.6 registro del fondo rotativo, sub numeral 6.6.1 tercer párrafo indica: "El Concejo Municipal aprobara la constitución de un fondo rotativo y luego el Alcalde debe autorizar las cajas chicas tomando en cuenta su estructura administrativa", El acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, norma 6.19 primer párrafo indica: "El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de las entidades públicas, a través de las unidades especializadas, reglamentaran y normaran los procedimientos para la constitución y administración de fondos Rotativos".

Causa

Negligencia de parte del Alcalde Municipal al no cumplir con la normativa legal establecida.

Efecto

Falta de disponibilidad financiera para realizar pagos urgentes de poca cuantía.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal proponga al Concejo Municipal, llevar a cabo el acuerdo de Aprobación de caja chica, así como aprobación del manual del manejo de dicho fondo.

Comentario de los Responsables

La razón primordial por el cual no se ha implementado el Fondo Rotativo se debe a que esta municipalidad está pasando por una crisis económica y como es de su conocimiento los aportes constitucionales que se reciben a cada bimestre no son suficientes para poder cubrir las deudas que la administración anterior obtuvo con bancos del sistema y los ingresos propios son mínimos el cual no son suficientes para cubrir las necesidades que aquejan a la población y menos administrativamente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios de la administración no desvanecen lo planteado en la condición del presente hallazgo y aceptan la deficiencia.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 7, para el Alcalde Municipal y los 7 miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q2,000.00. Para cada uno, para un total de Q16,000.00.

HALLAZGO No. 3**ATRASO EN EL REGISTRO DE LIBRO DE BANCOS****Condición**

Al momento de realizar la revisión en el área de caja y bancos, se determinó que se encontraron atrasados en sus registros, el libro auxiliar de bancos de las siguientes cuentas bancarias: 1) número 09-009-000528-1 del banco Crédito Hipotecario Nacional, a nombre de la municipalidad de San José el Ídolo, (CUT); 2) 17013087229 del banco Inmobiliario a nombre de la municipalidad de San José el Ídolo; 3) 3-028-19682-1 del Banco de Desarrollo Rural, a nombre del proyecto Construcción sistema de Alcantarillado Sanitario aldea San Ramón, dichos libros se encontraron operados al mes de diciembre del 2008.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, norma 5.7 conciliación de saldos indica: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Publicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velaran en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna". El Manual de Administración Financiera Municipal, modulo 5, numeral 5.8.1 segundo párrafo indica: "Para lograr este objetivo, el proceso de Conciliación Bancaria, compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal ó de otras cuentas bancarias especiales que se aperturen con información de los estados de cuentas bancarios que emitirá el banco, con los registros de recursos, pagos y transferencias registrados en el Libro Bancos, generará la aplicación del registro de recursos y gastos, y establecerá en forma diaria, el saldo disponible de la Tesorería por cuenta corriente y finalmente la situación financiera total".

Causa

Incumplimiento de la norma legal establecida.

Efecto

No se cuenta con saldos confiables de la disponibilidad financiera con que cuenta la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a efecto que el Tesorero Municipal cumpla con operar el libro de bancos oportunamente.

Comentario de los Responsables

Derivado de la nota de auditoría enviada por el Auditor Gubernamental se procedió a actualizar los libros auxiliares de bancos de las siguientes cuentas Nos. 09-009-000528-1 a nombre de CUT Municipalidad de San José El Ídolo del Banco Crédito Hipotecario Nacional, cuenta No. 17013087229 a nombre de Municipalidad de San José El Ídolo del banco Inmobiliario, cuenta No. 3-028-19682-1 a nombre del proyecto Construcción sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea San Ramón del banco Banrural; adjunto se envían fotocopias de las cuentas completamente conciliadas y actualizadas a la fecha.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que en los comentarios de la administración aceptan la deficiencia y se comprobó el atraso en la operatoria de libro de bancos.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 11, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,000.00.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	JUAN LIBERTO PINEDA	ALCALDE	15/01/2008 14/01/2012
2	JULIO RENE GARCIA REYES	SINDICO I	15/01/2008 14/01/2012
3	HERMINIO DAMASIO PEREZ	SINDICO II	15/01/2008 14/01/2012
4	HERMELINDO CANCINOS GRANADOS	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008 14/01/2012
5	ZOILA LETICIA RAMIREZ GIL	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008 14/01/2012
6	CESAR MAUSELIO AGUIRRE MORALES	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008 14/01/2012
7	CIRIACO FLORES ESCOBAR	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008 14/01/2012
8	WALDEMAR OVALLE DUBON	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
9	ROCIO CABRERA MENDOZA	COORDINADOR OMP	15/01/2008 14/01/2012
10	WALTER ARMANDO VELASQUEZ RAMOS	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
11	RONY IVAN AYALA DARDON	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE EL IDOLO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,629,900.93	1,027,976.19	2,475,006.19	1,629,900.93	65.85
Servicios No Personales	227,000.00	767,373.56	994,373.56	778,194.70	78.25
Materiales y Suministros	131,400.00	454,422.94	585,822.94	451,555.19	77.08
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,752,928.15	2,754,768.63	7,507,696.78	3,627,573.61	48.31
Transferencias Corrientes	75,325.00	173,201.50	248,526.50	208,089.27	83.72
Transferencia de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	2,512,876.85	471,544.19	2,984,421.06	2,413,434.82	80.88
Totales	9,146,560.00	5,849,287.01	14,795,847.01	9,108,728.52	61.56

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE EL IDOLO DEPARTAMENTO DE
SUCHITEPEQUEZ
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO +/-
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	131,560.00	0.00	131,560.00	164,874.11	33,314.11
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	47,200.00	0.00	47,200.00	39,952.31	-7,247.69
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	20,300.00	0.00	20,300.00	35,257.25	14,957.25
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	45,000.00	0.00	45,000.00	97,741.00	52,741.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	12,000.00	0.00	12,000.00	4,940.00	-7,060.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,449,815.00	316,141.12	1,765,956.12	1,053,410.96	-712,545.16
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,440,685.00	1,347,228.00	8,787,913.00	6,642,928.68	-2,144,984.32
23.00.00.00	DISMUNICION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,684,747.96	1,688,317.89	0.00	
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	2,106,000.00	2,106,000.00	2,406,000.00	300,000.00
TOTAL		9,146,560.00	5,857,887.01	14,804,247.01	10,347,910.11	




**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE EL IDOLO, DEPARTAMENTO DE
SUCHITEPEQUEZ
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA**

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1.	10% Inversión	
2.	IVA PAZ Inversión	
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	
5.	CODEDE	
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	
7.	Ingresos propios	
8.	10% Funcionamiento	
9.	IVA PAZ Funcionamiento	
10.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	
11.	IGSS Laboral	
12.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	
13.	Prima de Fianza	
14.	Iva s/prima de fianza	
15.	ISR sobre dietas	
16.	IUSI Funcionamiento	
17.	IUSI Inversión	
	TOTAL	

En esta municipalidad no se realizó la descomposición del saldo de caja fiscal, en virtud de que los registros contables (caja fiscal), se encontraban atrasados en su operatoria.

En el presente informe hay un hallazgo por ~~195,500.00~~ en la operatoria de caja fiscal.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE EL IDOLO DEPARTAMENTO DE
SUCHITEPEQUEZ
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 3 DE MARZO 2009

BANCO	CUENTA	MONTO
1. BANRURAL	CUENTA 3-017-12-703-7	2,239,440.53
2. BANRURAL	CUENTA 3-017-06916-0	38.85

